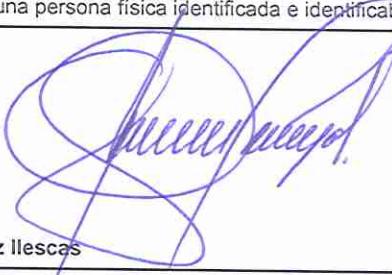


ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 SEMARNAT NACIÓN DE MÉJICO ESTADOS UNIDOS	<p>El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p> <p>La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización en Materia de Impacto Ambiental No. SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015</p> <p>Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican Datos personales; Página 1.</p> <p>Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p> <p>Firma del titular del Área:</p>  <p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas</p> <p>Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>
---	---



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 1 de 23

DON DAVID GOLD MÉXICO, S.A. DE C.V.

[REDACTED]

PRESENTE

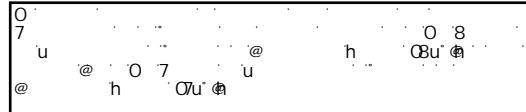
Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "Exploración y Explotación Minera Altagracia", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Saúl Lorenzo Ramírez Bautista, en su carácter de Representante Legal de la empresa DON DAVID GOLD MÉXICO, S. A. de C.V., en lo sucesivo citado como el promovente a desarrollarse en la Agencia Municipal de San Juan Guegoyache, Municipio de San Pedro Totolapan, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 22 de julio de 2015, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de misma fecha, mediante el cual el C. Saúl Lorenzo Ramírez Bautista en su carácter de Representante Legal de la empresa DON DAVID GOLD MÉXICO, S. A. de C.V. presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 20OA2015MD084.
- II. Que el 03 de agosto de 2015, el promovente ingresó a esta Delegación el escrito del 31 de julio del mismo año con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, publicada en el periódico denominado Tiempo de Oaxaca de fecha 28 de julio de 2015.
- III. Que con oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-1533-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, notificado el 21 de septiembre de 2015, esta Delegación solicitó al promovente la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.
- IV. Que con oficio de fecha 06 de noviembre de 2015 registrado con número 20DF1-06930/1511, el promovente presentó a esta Delegación la información complementaria solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.
- V. Que con oficio ingresado el 08 de diciembre de 2015 registrado con número 20DF1-07574/1512, el promovente ingresó a esta Delegación información en alcance al proyecto.
- VI. Que con oficio ingresado el 14 de diciembre de 2015 registrado con número 20DF1-07671/1512, el promovente ingresó a esta Delegación información en alcance al proyecto.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones III y VII, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I,





Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 2 de 23

III, 5 incisos L) fracción I y O) fracción II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el proyecto que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones III (Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación...), VII (Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) de la LGEEPA y 5 Incisos L) fracción I (Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la Federación...), O) fracción II (Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso.) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustaría a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujetará a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el promotor presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público, con fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 3 de 23

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el promotor en la MIA-P, el proyecto consiste en la apertura de un camino nuevo de 475.34 m y un ancho de 4.00 m con una superficie de 1,901.36 m², nueve caminos a rehabilitar con una longitud total de 1,285.987 m con una superficie de 5,143.948 m², construcción de una tepetatera que ocupa una superficie de 651.73 m², 14 planillas de barrenación de 15x15 en una superficie de 3,150.00 m², 2 obras asociadas en una superficie de 984.06 m² y 6.25 m² para la caseta de vigilancia. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales solo se llevará a cabo en una superficie total de 2,126.36 m², que incluyen la apertura del camino nuevo y una planilla de barrenación.

Los conceptos que componen el proyecto son:

Preparación del sitio.

Trabajos previos. En esta etapa se considera el bombeo de agua contenida en la mina, así como el retiro de cajidos y amacice del interior de mina, esta tarea se realizará utilizando una bomba de agua, así como equipo consistente en cartos manuales metálicos, para extraer de manera manual todo el material suelto que se encuentre en el interior.

Desmonte. Dentro de los trabajos de preparación del sitio, se consideran aquellos que servirán para facilitar la construcción, entre ellos y para el caso que nos ocupa se encuentra, primeramente el rescate de especies, después el desmonte y el despalme del terreno.

Nivelación y relleno. La nivelación del terreno en el que se desplantarán las obras de apoyo consistirá en determinar una cota del terreno, para de ahí determinar el nivel deseado o nivel de piso terminado de la obra, el cual estará dado por las especificaciones del proveedor de las estructuras prefabricadas que se instalarán.

Construcción.

Construcción de obras. El sistema minero de la zona comprende cinco bocaminas: el Aguacate, Alicia, Mirador, Huaje y San Juan. Inicialmente, los trabajos de explotación se centrarán en la boca mina el Aguacate.

Dentro de la mina "El Aguacate" se ampliará el socavón principal de una sección de 2 x 2 m se llevará hasta 3.5 X 3.5 m, con un largo de 240 m, esto producirá 1,350 toneladas de escombro el cual se empleará en la construcción del patio de la mina, en esta misma obra se construirán dos polvorines uno para iniciadores y otro con el material explosivo.

Se desarrollarán 180 metros dentro de la estructura, esta zona no presenta valores económicos, lo cual generará escombros por el orden de las 5,513 toneladas. Una vez en la zona económica se iniciarán los desarrollos y las preparaciones de contrapozos para explorar y definir los bloques a minar. Se empleará el método de minado "TUMBE SOBRE CARGA", definidos por bloques de 20 metros de largo y 15 metros de alto, conformados por un total de 5 contrapozos, 3 de producción y 2 de caminos y ventilación.

El bloque económico tiene un total de 36,281 toneladas de mineral, se está planificando obtener una producción de 200 toneladas diarias, las cuales serán acarreadas hasta la planta de beneficio "El



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 4 de 23

Águila" de Don David Gold México S.A de C.V. ubicada en San José de Gracia (aproximadamente a 27 km del sitio del proyecto).

Ventilación y escape. Se conectarán uno o más contrapozos a los niveles superiores antiguos con el objetivo de ventilar y para salida de emergencias.

Plataformas de perforación. Las áreas requeridas para instalar cada una de las perforadoras de montada en camión (LY-44) requerirán de un área en la que quepa la tubería de perforación y todos los implementos necesarios para perforar. Asimismo, se necesita la construcción de dos pozas de las que, en la primera, se vierte el agua que sale del barreno para decantar los lodos de recorte del pozo, y en la segunda se deposita el agua ya decantada para su reutilización en la misma perforación.

Se instalarán 14 planillas de barrenación; 13 de estas planillas estarán instaladas en sitios que no requieren cambio de uso de suelo, se han planeado estratégicamente para ser instaladas sobre los caminos a rehabilitar, y una está planeada para instalarse en un área con vegetación.

Apertura y rehabilitación de caminos. Se considera la apertura de un nuevo camino y los caminos a rehabilitar serán nueve. Estos caminos serán utilizados para llegar a los sitios donde se instalarán las planillas de barrenación.

Los trabajos de rehabilitación están enfocados a permitir que la maquinaria de barrenación pueda llegar hasta los puntos planeados, estos trabajos se realizarán con la ayuda de maquinaria que avanzará sobre los caminos ya existentes, empujando hacia los lados las piedras que hayan caído y llenando los cortes existentes.

Tepetatera. Se requiere de un área de tepetatera, la cual se ubicará a la entrada de la boca mina conocida como Alicia; esta área corresponde a una superficie de 651.73 m² y está desprovista de vegetación, por lo tanto no requerirá de cambio de uso de suelo.

Del bloque económico que se desea explotar, se estima que se extraerán las siguientes cantidades de material:

TIPO DE MATERIAL	TONELADAS
Mineral	36,281
Tepetate	6,863

El diseño y construcción de la tepetatera asegurará evitar los procesos de erosión eólica e hidrica, así como los arrastres mecánicos. El sitio programado para tepetatera puede requerir de la preparación del terreno realizando un despalme preparatorio para mejorar la estabilidad de la misma.

Las condiciones del tepetate no condicionan su depositación, por lo que la tepetatera irá creciendo de acuerdo al programa de explotación del proyecto, cuidando que su conformación sea estable.

De manera general, el ángulo de reposo natural más recomendable es de 1.5:1. De ser requerido, se harán las obras necesarias para dirigir los escurrimientos y disminuir la erosión. Se considera que, debido a la ubicación de la tepetatera programada y las estimaciones de material que será



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 5 de 23

depositado, no serán necesarias este tipo de obras y que únicamente se requerirá de vigilar adecuadamente el ángulo de reposo.

Obras asociadas y de apoyo.

Para realizar los trabajos de desarrollo, preparación y explotación se construirán los siguientes módulos móviles:

Área de generadores y compresores. La energía eléctrica se suministrará por medio de un generador que tiene las siguientes características: 40 KVA 33 KW 127/220/440 V, 4 CILINDROS DIESEL CAJA ACÚSTICA.

Taller mecánico y lampistería. Sus medidas serán 4 metros de ancho por 12 metros de largo dando un área de 48 metros cuadrados.

Oficinas, vestidores y duchas. Son instalaciones móviles, la cimentación será a base de una losa de concreto armado al nivel del terreno natural previamente nivelado y compactado que permitirá montar los containers que tienen las siguientes medidas: 4 metros de ancho, 12 metros de largo y 3 metros de alto.

En total serán 2 containers, uno será para oficinas y otro para vestidores y duchas, ambos tendrán suministro de energía de la corriente del generador y el último tendrá agua potable para ducharse con un total de 5 regaderas e igual número de sanitarios. Los espacios serán con muros de multi panel y para el desarrollo de las instalaciones eléctricas se harán visibles con ductería en paredes y techo.

Comedor, pueble y sala de planos. Esta área será de 12 metros de ancho por 12 metros de largo y 3 de alto. La cimentación será a base de una losa de concreto armado al nivel del terreno natural, previamente nivelado y compactado. Este espacio se formará a partir de la techumbre de los contenedores descritos anteriormente, con un techo aparente y lo demás con perfiles de acero terminando en la techumbre en acero corrugado.

Recipiente séptico. Un biodigestor será para la descarga de aguas negras, las cuales se originarán en los 5 sanitarios ubicados en el área de vestidores y duchas. El segundo biodigestor será para el tratamiento de aguas grises que saldrán de las regaderas con la misma capacidad del anterior.

Buzón de mineral. Este estará pegado al patio inmediato del socavón con capacidad de 200 toneladas, donde voltearán los carritos de mina. Su construcción será desmontable.

Construcción de dos polvorines uno para iniciadores y otro con el material explosivo.

Las obras asociadas se colocarán en dos áreas diferentes, unas quedarán en el área ya impactada de la boca mina Aguacate, mientras que otras se ubicarán en la zona de la boca mina el Mirador; ambas áreas se encuentran desprovistas de vegetación

Exploración mediante barrenación. El objetivo de la barrenación es identificar depósitos minerales, al mismo tiempo que cuantificar y determinar la presencia de cuerpos de mineral en el subsuelo y evaluar las reservas económicamente aprovechables presentes.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 6 de 23

En la primera etapa de perforación solo se pretende conocer la presencia de las vetas y el grado de mineralización. Una vez conocida la posición, dirección, inclinación y extensión de las mismas se procede a hacer perforación de relleno con barrenos en batería, para poder calcular reservas.

Producción. La explotación será subterránea. Una vez que se llegue a la zona económica, se iniciarán los desarrollos y las preparaciones de contrapozos para explorar y definir los bloques a minar. Se empleará el método de minado "TUMBE SOBRE CARGA", definido por bloques de 20 metros de largo y 15 metros de alto, conformados por un total de 5 contrapozos, 3 de producción y 2 de caminos y ventilación.

En términos generales, el material de los respaldos deberá poseer características estructurales favorables para mantener los rebajes autosostenidos. Adicionalmente, el mineral fragmentado y dejado dentro del rebaje no deberá compactarse a tal grado que dificulte su extracción. Durante la etapa del minado, ambos respaldos se soportan y estabilizan en cierto grado por el mineral tumbado que permanece dentro del rebaje.

Abandono del sitio. En esta etapa se retirará todo el material y equipo que se ingresó y se haya instalado para el desarrollo del proyecto, la infraestructura de apoyo se retirará, específicamente los elementos preconstruidos.

Respecto al agua de laboreo de mina, será manejada con estricto apego a lo que se establece en la Ley Minera y la Ley de Aguas Nacionales.

Utilización de explosivos. Se harán tres disparos al día y se requerirá de lo siguiente para cada uno:

- 100kg ANFO
- 1Kg alto explosivo
- 37 noneles
- 2 fulminantes
- 2 conectadores
- 6 metros de cañuela

SECRETAZIA DE MEDIO AMBIENTE

El término **PRIMERO** del presente oficio aporta la información de las obras y actividades que comprende el proyecto e indica la ubicación del sitio.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del **proyecto**, tanto en materia de ordenamiento ecológico, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracciones III y VII y 30 de la LGEEPA, así como el 5, incisos L) fracción I, O) fracción II del REIA. Lo anterior porque se trata de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la exploración y explotación en la minera Altagracia.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 7 de 23

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno, así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y dióxido de carbono.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características, procedimientos de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestre y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y establece especificaciones para su protección.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-120-SEMARNAT-2011	Establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radioactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas y en sitios bajo alguna categoría de conservación.
NOM-157-SEMARNAT-2009	Establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la condicionante 1. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del proyecto.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la MIA-P, para la delimitación del sistema ambiental del proyecto se consideraron los siguientes aspectos:

Se definió un sistema ambiental para el proyecto mediante la identificación de las condiciones ambientales y tendencias de desarrollo y deterioro presentes en el área de estudio.

El clima que predomina es semiseco semicálido, la temperatura media anual es de 25.6°C, los meses más calurosos son de marzo a junio, la precipitación media anual de 452.7 mm, presentan dos máximos de lluvias, en junio y septiembre, que corresponde a la temporada húmeda.

Se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, Subprovincia 74 Sierras y Valles de Oaxaca, el sistema de topoformas se compone de Sierras, en su mayoría son montañas medias, ninguna cumbre rebasa los 2500 msnm. Los intervalos de pendientes predominan los valores de 18° a 30° (28.6%), de 12° a 18° (24%) y de 6° a 12° (22.3%).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 8 de 23

Los suelos presentes en el área del proyecto son: Fluvisol: se caracterizan por estar formados de materiales acarreados por agua. Son suelos muy pocos desarrollados, medianamente profundos y presentan generalmente estructura débil o suelta; Leptosol: se caracteriza por su escasa profundidad (menor a 25 cm); Regosol: suelos de poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre si.

En el Sistema Ambiental hay una serie de escorrentíos de carácter intermitente que alimentan al Río Quiechapa. Dentro de la zona de proyecto, predominan los escorrentíos de tipo torrencial, los cuales solo se observan en momentos de lluvias fuertes, estos son encausados a la corriente del Río Quiechapa. Dentro de la zona del proyecto, predominan los escorrentíos de tipo torrencial, los cuales solo se observan en momentos de fuertes lluvias, estos son encausados a la corriente del río Quiechapa.

Las características geológicas en el área permiten encontrar agua subterránea, además de que gran parte de la subcuenca del río San Antonio y Tehuantepec Alto, alimentan con infiltraciones importantes al acuífero de Tehuantepec. La situación del acuífero, a nivel regional, no presenta, aún, casos severos de sobreexplotación.

Dentro de la zona del proyecto se cuenta con vegetación predominante de selva baja caducifolia (SBC), vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia y vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino, asimismo, es importante mencionar que a decir del promotor existe la especie *Cephalocereus senilis* la cual está Amenazada y es endémica y la especie *Echinocactus grusonii* se encuentra en peligro de extinción y es endémica de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y serán rescatadas y reubicadas previo al inicio de las obras.

En lo que respecta a la fauna presente en el área del proyecto, es importante mencionar que a decir del promotor existen especies como *Crotalus sp* la cual se encuentra bajo protección especial, *Micruurus laticollaris* es endémica y en protección especial, *Lampropeltis triangulum* la cual se encuentra Amenazada y la especie *Phrynosoma sp* la cual se encuentra amenazada de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y serán ahuyentados, rescatados y reubicados antes de iniciar las obras.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley (REIA), el promotor de acuerdo con la información presentada en la MIA-P, identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes:

1. El uso de maquinaria y equipo con motores de combustión podría elevar los niveles de contaminantes en la atmósfera.
2. Se generarán Residuos Sólidos Urbanos, los cuales estarán sujetos a un programa de manejo.
3. El empleo de maquinaria y equipo generará niveles de ruido considerables dentro del área del proyecto.
4. La remoción de la vegetación favorecerá la erosión.
5. El tránsito de vehículos y operación de maquinaria generaría la compactación del suelo.
6. Afectación a la flora y fauna debido a la pérdida de cobertura de selva baja caducifolia.
7. Generación de residuos peligrosos y de manejo especial.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 9 de 23

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación entre otras de las siguientes medidas:

1. Toda maquinaria, equipo y vehículo se sujetarán a un programa de supervisión y mantenimiento preventivo para asegurar que se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y cumplan con los estándares de las normas en materia de emisiones.
2. Se implementará un programa de manejo de residuos sólidos, el cual se enfocara en reducir la generación de residuos e incluirá la separación de los mismos.
3. Uso de protectores auditivos y equipo completo de protección personal en las áreas que lo requieran a fin de prevenir que el personal sufra daño por el ruido u otro elemento peligroso.
4. Con el propósito de prevenir la erosión en las áreas afectadas, al concluir la vida útil del proyecto se realizaran acciones de manejo y conservación de suelo, restauración de superficie y revegetación de las áreas afectadas.
5. Se llevará a cabo un Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre previo al desmonte. Adicionalmente, de manera permanente, se vigilará y reubicará cualquier individuo de fauna que aparezca dentro de las áreas de trabajo.
6. El manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial se realizará con estricto control y apego a las disposiciones normativas. El almacenamiento de estos residuos se llevará a cabo en la unidad "El Águila", la cual cuenta con la infraestructura necesaria y está registrada como generadora de residuos peligrosos.
7. El factor antropogénico que ejerce más presión sobre los recursos forestales es el desmonte para la práctica de la agricultura tradicional (roza-tumba-quema), esta práctica sigue siendo la más utilizada en el municipio.
8. solo se requerirá el cambio de uso de suelo para la apertura de un camino y el establecimiento de una planilla de barrenación, lo que corresponde a una superficie de 2,126.36 m² a desmontar.
9. Se identificaron cuatro especies en categoría de riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; *Crotalus sp* la cual se encuentra bajo protección especial, *Micruurus laticollaris* es endémica y en protección especial, *Lampropeltis triangulum* la cual se encuentra Amenazada y la especie *Phrynosoma sp*.
10. El área está identificada como una zona con potencial minero, de acuerdo con el Plan Regional de Desarrollo 2011 – 2016, Región Valles Centrales del Gobierno del Estado de Oaxaca.
11. todas las actividades generarán ruido y vibraciones, sin embargo serán puntuales en los frentes de trabajo y durante las horas de trabajo. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para los trabajadores y las voladuras se harán apegadas a un estricto programa.
12. se espera que durante toda la vida útil del proyecto se generen empleos en la localidad. De manera directa, habrá contratación de gente local para diversas actividades operativas, además por el servicio de hospedaje y de alimentación que requerirán los trabajadores se notará un incremento en la actividad económica.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 10 de 23

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
1. La zona del proyecto tiene antecedentes mineros que se remontan a los siglos XVIII, XIX y XX, ello es observable por las obras mineras antiguas y construcciones destinadas a los diferentes servicios que utilizaron los trabajadores en aquellas épocas.
 2. El complejo minero Altavista cuenta con 3 accesos principales, "El aguacate", "Alicia", y "El Mirador" que tiene dirección N-S; estos 3 accesos presentan características similares, son túneles con dimensiones promedio de 2 X 2 metros de sección, sin presencia de agua, con buena ventilación y condiciones de seguridad confiables, estos 3 accesos cortan la Veta "El mirador" que es el principal objetivo de la explotación; en esta zona de la mina hay túneles dentro de la estructura; los cuales tienen zonas ya minadas y soportadas con métodos de sostenimiento antiguos que requieren mantenimiento y reforzamiento, en general son obras que requieren poca rehabilitación para reactivar la explotación.
 3. Se generarán distintos tipos de residuos por la preparación y construcción del proyecto, los cuales si no presentan un adecuado manejo y disposición, significan un impacto hacia el medio ambiente.
 4. Los trabajos de desmonte y despalme dejan al descubierto el suelo lo que aumenta las posibilidades de degradación y erosión.
 5. Se provocará modificación en el hábitat de fauna debido a la remoción vegetal, por la construcción del proyecto y actividad humana, afectando su distribución, abundancia y diversidad.
 6. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras del proyecto.
 7. Si bien los impactos serán puntuales, se deberán considerar acciones que prevean las posibles afectaciones, toda vez que el sitio del proyecto se encuentra en una zona forestal.
 8. Si no se realizan las medidas pertinentes para la protección de aquellas especies que se encuentren dentro de algún estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, se estará afectando la biodiversidad del área.
10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, siempre y cuando el promoviente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones III y VII, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Desarrollo Sustentable.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 11 de 23

Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, incisos L) fracción I, O) fracción II, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "Exploración y Explotación Minera Altagracia", promovido por el C. Saúl Lorenzo Ramírez Bautista, en su carácter de Representante Legal de la empresa DON DAVID GOLD MEXICO, S. A. de C.V., con pretendida ubicación en la Agencia Municipal de San Juan Guegoyache, Municipio de San Pedro Totolapan, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

El proyecto comprende una superficie total de 10,551.36 m² y consiste en: la apertura de un camino nuevo con una superficie de 1,901.36 m², la rehabilitación de nueve caminos con una superficie de 3,857.96 m², la construcción de una tepetatera que ocupa una superficie de 651.73 m², 13 planillas de barrenación en una superficie de 2,925 m², 1 planilla que requiere cambio de uso de suelo en una superficie de 225 m², 2 obras asociadas en una superficie de 984.06 m² y 6.25 m² para la caseta de vigilancia. Precisando que sólo se autoriza el cambio de uso de suelo en una superficie de 2,126.36 m² que corresponden a la apertura del camino nuevo y una planilla de barrenación.

En ese sentido, las obras y/o actividades comprenden los siguientes conceptos:

Ampliación del socavón principal de 2 x 2 hasta 3.5 x 3.5, con un largo de 240 ml. Se desarrollarán 180 metros dentro de la estructura, Veta, esta zona no presenta valor económico.

Ventilación y escapa.

Plataformas de perforación.

Instalación de 14 planillas de barrenación.

Apertura de un camino de 475.34 ml y 4 metros de ancho.

Rehabilitación de 9 caminos con una longitud total de 1,285.987 ml y 4 metros de ancho.

Ubicación de una tepetatera en una superficie de 651.73 m².

Extracción del bloque económico: 36,281 toneladas de Mineral y 6,863 toneladas de Tepetate.

Construcción de obras asociadas y de apoyo.

Preparación del sitio.

Trabajos previos. En esta etapa se considera el bombeo de agua contenida en la mina, así como el retiro de caídos y amacice del interior de mina, esta tarea se realizará utilizando una bomba de agua, así como equipo consistente en carros manuales metálicos, para extraer de manera manual todo el material suelto que se encuentre en el interior.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 12 de 23

Desmonte. Dentro de los trabajos de preparación del sitio, se consideran aquellos que servirán para facilitar la construcción, entre ellos y para el caso que nos ocupa se encuentra, primeramente el rescate de especies, después el desmonte y el despalme del terreno.

Nivelación y relleno. La nivelación del terreno en el que se desplantaran las obras de apoyo consistirán en determinar una cota del terreno para de ahí determinar el nivel deseado o nivel de piso terminado de la obra; el cual estará dado por las especificaciones del proveedor de las estructuras prefabricadas que se instalarán.

Construcción:

Construcción de obras. El sistema minero de la zona comprende cinco bocaminas: el Aguacate, Alicia, Mirador, Huaje y San Juan. Por el momento, los trabajos de explotación se centrarán en la boca mina el Aguacate. A continuación se muestra la ubicación de las bocaminas Aguacate, Mirador y Alicia.

Dentro de la mina "El Aguacate" se ampliará el socavón principal de una sección de 2 x 2 m se llevará hasta 3.5 X 3.5 m, con un largo de 240 metros lineales, esto producirá 1,350 toneladas de escombro el cual se empleará en la construcción del patio de la mina, en esta misma obra se construirán dos polvorines uno para iniciadores y otro con el material explosivo.

Se desarrollarán 180 metros dentro de la estructura, esta zona no presenta valores económicos, lo cual generará escombros por el orden de las 5,513 toneladas. Una vez en la zona económica se iniciarán los desarrollos y las preparaciones de contrapozos para explorar y definir los bloques a minar.

Una vez en la zona económica se iniciarán los desarrollos y las preparaciones de contrapozos para explorar y definir los bloques a minar. Se empleará el método de minado "TUMBE SOBRE CARGA", definidos por bloques de 20 metros de largo y 15 metros de alto, con formados por un total de 5 contrapozos, 3 de producción y 2 de caminos y ventilación.

El bloque económico tiene un total de 36,281 toneladas de mineral, se está planificando obtener una producción de 200 toneladas diarias, las cuales serán acarreadas hasta la planta de beneficio "El Águila" de Don David Gold México S.A de C.V, ubicada en San José de Gracia (aproximadamente a 27 km del sitio del proyecto).

Ventilación y escape. Se conectarán uno o más contrapozos a los niveles superiores antiguos con el objetivo de ventilar y para salida de emergencias.

Plataformas de perforación. Para instalar cada una de las perforadoras de montada en camión (LY-44) se requiere un área donde quepa la tubería de perforación y todos los implementos necesarios para perforar. Así mismo, se necesita la hechura de dos pozas de las que, en la primera, se vierte el agua que sale del barreno para decantar los lodos de recorte del pozo, y en la segunda se deposita el agua ya decantada para su reutilización en la misma perforación.

Se instalarán 14 planillas de barrenación 13 de estas planillas estarán instaladas en sitios que no requieren cambio de uso de suelo, se han planeado estratégicamente para ser instaladas sobre los caminos a rehabilitar, y una está planeada para instalarse en un área con vegetación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 13 de 23

Apertura y rehabilitación de caminos. Se considera la apertura de un nuevo camino y los caminos a rehabilitar serán nueve. Estos caminos serán utilizados para llegar a los sitios donde se instalarán las planillas de barrenación.

Los trabajos de rehabilitación están enfocados a permitir que la maquinaria de barrenación pueda llegar hasta los puntos planeados; estos trabajos se realizarán con la ayuda de maquinaria que avanzará sobre los caminos ya existentes, empujando hacia los lados las piedras que hayan caído y llenando los cortes existentes.

Tepetatera. Se requiere de un área de tepetatera, la cual se ubicará a la entrada de la boca mina conocida como Alicia, esta área corresponde a una superficie de 651.73 m² y está desprovista de vegetación, por lo tanto no requerirá de cambio de uso de suelo.

Del bloque económico que se desea explotar, se estima que se extraerán las siguientes cantidades de material:

TIPO DE MATERIAL	TONELADAS
Mineral	36,281
Tepetate	6,863

El diseño y construcción de la tepetatera asegurará evitar los procesos de erosión eólica e hídrica, así como los arrastres mecánicos. El sitio programado para tepetatera puede requerir de la preparación del terreno realizando un despalme preparatorio para mejorar la estabilidad de la misma.

Las condiciones del tepetate no condicionan su deposición, por lo que la tepetatera irá creciendo de acuerdo al programa de explotación del proyecto, cuidando que su conformación sea estable.

De manera general, el ángulo de reposo natural más recomendable es de 1.5:1. De ser requerido, se harán las obras necesarias para dirigir los escurrimientos y disminuir la erosión. Se considera que, debido a la ubicación de la tepetatera programada y las estimaciones de material que será depositado, no serán necesarias este tipo de obras y que únicamente se requerirá de vigilar adecuadamente el ángulo de reposo.

Obras asociadas y de apoyo.

Para realizar los trabajos de desarrollo, preparación y explotación se construirán los siguientes módulos móviles:

Área de generadores y compresores. La energía eléctrica se suministrará por medio de un generador que tiene las siguientes características: 40 KVA 33 KW 127/220/440 V, 4 CILINDROS DIESEL CAJA ACÚSTICA.

Taller mecánico y lampistería. Sus medidas serán 4 metros de ancho por 12 metros de largo dando un área de 48 metros cuadrados.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 14 de 23

Oficinas, vestidores y duchas. Son instalaciones móviles, la cimentación será a base de una losa de concreto armado al nivel del terreno natural previamente nivelado y compactado que permitirá montar los containers que tienen las siguientes medidas: 4 metros de ancho, 12 metros de largo y 3 metros de alto.

En total serán 2 containers, uno será para oficinas y otro para vestidores y duchas, ambos tendrán suministro de energía de la corriente del generador y el último tendrá agua potable para ducharse con un total de 5 regaderas e igual número de sanitarios. Los espacios serán con muros de multi panel y para el desarrollo de las instalaciones eléctricas se harán visibles con ductería en paredes y techo.

Comedor, pueble y sala de planos. Esta área será de 12 metros de ancho por 12 metros de largo y 3 de alto. La cimentación será a base de una losa de concreto armado al nivel del terreno natural, previamente nivelado y compactado. Este espacio se formará a partir de la techumbre de los contenedores descritos anteriormente con un techo aparente y lo demás con perfiles de acero terminando en la techumbre en acero corrugado.

Recipientes sépticos. Un biodigestor será para la descarga de aguas negras, las cuales se originarán en los 5 sanitarios ubicados en el área de vestidores y duchas. El segundo biodigestor será para el tratamiento de aguas grises que saldrán de las regaderas con la misma capacidad del anterior.

Buzón de mineral. Este estará pegado al patio inmediato del socavón con capacidad de 200 toneladas, donde voltearán los carritos de mina. Su construcción será desmontable.

Construcción de dos polvorines uno para iniciadores y otro con el material explosivo.

Las obras asociadas se colocarán en dos áreas diferentes, unas quedarán en el área ya impactada de la boca mina Aguacate, mientras que otras se ubicarán en la zona de la boca mina el Mirador; ambas áreas se encuentran desprovistas de vegetación.

Exploración mediante barrenación. El objetivo de la barrenación es identificar depósitos minerales, al mismo tiempo que cuantificar y determinar la presencia de cuerpos de mineral en el subsuelo y evaluar las reservas económicamente aprovechables presentes.

En la primera etapa de perforación solo se pretende conocer la presencia de las vetas y el grado de mineralización. Una vez conocida la posición, dirección, inclinación y extensión de las mismas se procede a hacer perforación de relleno con barrenos en batería, para poder calcular reservas.

Producción. La explotación será subterránea. Una vez que se llegue a la zona económica, se iniciarán los desarrollos y las preparaciones de contrapozos para explorar y definir los bloques a minar. Se empleará el método de minado "TUMBE SOBRE CARGA", definido por bloques de 20 metros de largo y 15 metros de alto, conformados por un total de 5 contrapozos, 3 de producción y 2 de caminos y ventilación.

En términos generales, el material de los respaldos deberá poseer características estructurales favorables para mantener los rebajes autoportados. Adicionalmente, el mineral fragmentado y dejado dentro del rebaje no deberá compactarse al tal grado que dificulte su extracción. Durante la etapa del minado, ambos respaldos se soportan y estabilizan en cierto grado por el mineral tumulado que permanece dentro del rebaje.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 15 de 23

Abandono del sitio. En esta etapa se retirará todo el material y equipo que se ingresó y se haya instalado para el desarrollo del proyecto, la infraestructura de apoyo se retirará, específicamente los elementos preconstruidos.

Respecto al agua de laboreo de mina, será manejada con estricto apego a lo que se establece en la Ley Minera y la Ley de Aguas Nacionales.

Utilización de explosivos. Se harán tres disparos al día y se requerirá de lo siguiente para cada uno:

- 100kg ANFO
- 1Kg alto explosivo
- 37 noneles
- 2 fulminantes
- 2 conectadores
- 6 metros de cañuela

En el proyecto se realizará la apertura de un camino que se ubicará en las coordenadas UTM siguientes:
Datum WGS84, ZONA 14.

COORDENADAS CAMINO NUEVO			COORDENADAS CAMINO NUEVO		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	795417	1848089	21	795285	1847902
2	795406	1848087	22	795282	1847890
3	795398	1848083	23	795278	1847879
4	795389	1848076	24	795271	1847872
5	795377	1848057	25	795263	1847863
6	795374	1848047	26	795256	1847854
7	795368	1848037	27	795252	1847844
8	795358	1848029	28	795246	1847835
9	795351	1848010	29	795240	1847825
10	795341	1848005	30	795234	1847814
11	795335	1847996	31	795228	1847805
12	795330	1847986	32	795225	1847784
13	795327	1847976	33	795219	1847774
14	795323	1847966	34	795218	1847763
15	795318	1847955	35	795212	1847753
16	795312	1847945	36	795206	1847744
17	795302	1847940	37	795199	1847736
18	795299	1847930	38	795200	1847726
19	795297	1847919	39	795195	1847715
20	795293	1847909	40	795193	1847704
			41	795190.69	1847694.79

Una planilla de barrenación que requiere cambio de uso de suelo en las coordenadas UTM siguientes:
Datum WGS84, ZONA 14.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 16 de 23

PLANILLAS DE BARRENACIÓN		
VERTICE	X	Y
1	795188	1847696

13 planillas de barrenación sin cambio de uso de suelo en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, ZONA 14.

PLANILLAS DE BARRENACIÓN			PLANILLAS DE BARRENACIÓN		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	794770	1847646	8	793755	1848295
2	795188	1847696	9	794249	1848649
3	794521	1848616	10	794182	1848592
4	794625	1848686	11	794108	1848552
5	794727	1848688	12	794033	1848341
6	794027	1848482	13	793891	1848218
7	793932	1848403			

Se rehabilitarán 9 caminos existentes en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, ZONA 14.

CAMINO 1			CAMINO 2			CAMINO 3		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	794451	1848573	1	794428	1848573	1	794387	1848557
2	794450	1848576	2	794424	1848577	2	794376	1848550
3	794449	1848580	3	794418	1848582	3	794367	1848547
4	794452	1848584	4	794414	1848586	4	794356	1848543
5	794458	1848587	5	794411	1848590	5	794345	1848542
6	794463	1848592	6	794405	1848594	6	794338	1848539
7	794469	1848597	7	794400	1848597	7	794331	1848536
8	794477	1848601	8	794395	1848601	8	794324	1848537
9	794483	1848604	9	794389	1848604	9	794313	1848535
10	794492	1848606	10	794384	1848604	10	794295	1848534
11	794497	1848607	11	794379	1848603	11	794286	1848536
12	794505	1848609	12	794373	1848602	12	794278	1848538
13	794512	1848612	13	794367	1848601	13	794269	1848538
14	794521	1848614	14	794361	1848606	14	794247	1848534
15	794529	1848618	15	794355	1848610	15	794237	1848534
16	794535	1848621	16	794348	1848614	16	794225	1848543
17	794541	1848626	17	794339	1848618	17	794212	1848556
18	794546	1848635	18	794332	1848619	18	794201	1848569
19	794552	1848642	19	794326	1848620	19	794194	1848576
20	794558	1848649	20	794321	1848623	20	794183	1848589
21	794563	1848655	21	794315	1848624			
22	794572	1848662	22	794311	1848625			
23	794579	1848667	23	794303	1848629			
24	794587	1848671	24	794297	1848632			
25	794596	1848678	25	794291	1848636			

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 17 de 23

26	794608	1848683	26	794285	1848640
27	794617	1848685	27	794278	1848644
28	794624	1848687	28	794275	1848647
29	794632	1848685	29	794269	1848649
30	794641	1848683	30	794265	1848650
31	794650	1848681	31	794261	1848650
32	794657	1848678	32	794258	1848650
33	794665	1848673	33	794249	1848649
34	794670	1848673			
35	794683	1848678			
36	794691	1848681			
37	794703	1848683			
38	794718	1848686			
39	794727	1848688			

CAMINO 4			CAMINO 5			CAMINO 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	794129	1848486	1	794080	1848407	1	793868	1848363
2	794127	1848497	2	794075	1848409	2	793866	1848366
3	794122	1848504	3	794068	1848414	3	793865	1848370
4	794122	1848514	4	794060	1848422	4	793867	1848373
5	794118	1848525	5	794058	1848428	5	793870	1848375
6	794116	1848533	6	794052	1848442	6	793892	1848383
7	794112	1848542	7	794047	1848449	7	793909	1848390
8	794108	1848552	8	794040	1848459	8	793916	1848394
			9	794037	1848466	9	793925	1848397
			10	794028	1848483	10	793932	1848403

CAMINO 7			CAMINO 8			CAMINO 9		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	793836	1848259	1	793947	1848248	1	794691	1847564
2	793839	1848253	2	793954	1848236	2	794696	1847569
3	793844	1848244	3	793962	1848229	3	794703	1847580
4	793857	1848235	4	793970	1848222	4	794708	1847588
5	793872	1848227	5	793976	1848218	5	794712	1847595
6	793880	1848223	6	793982	1848215	6	794715	1847603
7	793891	1848217	7	793995	1848209	7	794720	1847611
			8	794010	1848204	8	794722	1847617
						9	794724	1847623
						10	794727	1847625
						11	794731	1847627
						12	794740	1847628
						13	794751	1847630
						14	794759	1847633
						15	794765	1847636
						16	794772	1847647

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 18 de 23

Ubicación de la tepetatera para el proyecto en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, ZONA 14.

TEPETATERA		
VERTICE	X	Y
1	794400.72	1848745.44
2	794394.822	1848749.84
3	794382.894	1848747.34
4	794370.556	1848742.57
5	794357.918	1848734.49
6	794378.607	1848721.63
7	794386.458	1848723.6

Ubicación de obras asociadas al proyecto en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, ZONA 14.

OBRAS ASOCIADAS EL AGUACATE			OBRAS ASOCIADAS EL MIRADOR		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	794380.9	1848871.68	1	794497.889	1848697.37
2	794376.833	1848878.51	2	794489.899	1848700.16
3	794387.455	1848886.49	3	794478.761	1848697.78
4	794396.495	1848896.28	4	794469.115	1848699.65
5	794407.73	1848899.79	5	794467.147	1848695.34
6	794421.7	1848893.63	6	794481.113	1848685.65
7	794419.159	1848889.05	7	794490.92	1848685.19
8	794412.817	1848885.71			
9	794408.892	1848876.69			
10	794398.388	1848871.9			

SEGUNDO.- La presente autorización tiene una vigencia de 3 meses para el cambio de uso del suelo, 9 meses para la construcción y 2 años 5 meses para su operación y mantenimiento, la cual empezará a contar a partir del dia siguiente de la recepción de la presente resolución, por tanto, el promoviente deberá notificar a esta Delegación Federal del inicio y la conclusión del proyecto, así como del cambio de su titularidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del REIA.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del promoviente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promoviente en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promoviente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del promoviente a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 19 de 23

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procedera dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

SÉPTIMO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 20 de 23

determina que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la MIA-P del proyecto, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-P, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El promovente deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.
2. Con el objeto de conservar la fauna presente en el área del proyecto que esté o no catalogada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudiera hallarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 83 de la LGEEPA, la promovente deberá elaborar y presentar ante esta Dependencia en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, un programa para llevar a cabo las acciones de protección del hábitat para las siguientes especies: *Crotalus sp.*, *Micruurus laticollaris*, *Lampropeltis triangulum*, *Phrynosoma sp.*, especies que se encuentran dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
3. Elaboración e implementación de programas de rescate de flora y fauna como son: un programa de rescate de flora enfocado específicamente en individuos de especies de importancia ecológica, cuyas características hagan viable su rescate y un programa de manejo y rescate de vertebrados silvestres, en el cual se detallarán tanto los métodos que serán empleados para la captura y manejo de las distintas especies, como los indicadores de éxito de la ejecución de estas actividades.
4. Programa de monitoreo ambiental, el programa deberá complementarse con una descripción de las metodologías a seguir para llevar el seguimiento que es objetivo del mismo y, en su caso, señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los impactos no previstos en la MIA-P y en la información adicional que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas del proyecto.
5. Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 83 del mismo ordenamiento legal señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente los endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, y que por su parte el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando: "II. En los lugares en los que se presenta realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", situación que se cumple en el presente proyecto, ya que de acuerdo con lo señalado por la promovente en la MIA-P, se reportó la existencia de cuatro especies de reptiles en categoría de riesgo, dos sujetas a protección especial y tres en categoría de amenazadas, y



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 21 de 23

dos especies de flora una en categoría de amenazada y otra en peligro de extinción conforme a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será analizada y aprobada por esta Delegación, previo al inicio de las actividades de desmonte y despalme.

Una vez validada la propuesta de garantía, la **promovente**, deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

6. Deberá elaborar y ejecutar como medida de compensación un programa de reforestación que contemple la siembra de árboles en una superficie mínima de 2 hectáreas, preferentemente con especies de la región donde se ubica el proyecto. Este programa deberá presentarlo a esta Delegación en un plazo de 3 meses y deberá asegurar la sobrevivencia de las plantas en un porcentaje superior al 80 %.
7. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
8. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la preparación del sitio y construcción del proyecto. De tal forma que **se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental**.
9. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.
10. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
11. Acondicionar las instalaciones del proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del proyecto.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 22 de 23

12. No se autoriza la apertura de caminos de acceso distintos a los señalados en el presente dictamen, por lo que deberá utilizar únicamente los caminos existentes señalados en la MIA-P.

13. El promovente previo al inicio de operación y mantenimiento del proyecto, deberá obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121 y 122 de su Reglamento.

14. Presentar en la Agencia y Presidencia municipales, resumen donde se muestren las áreas potenciales de afectación y las medidas de prevención, mitigación y compensación del proyecto. Presentar acuse a esta Delegación.

15. El diseño y construcción de la tepetatera asegurará evitar los procesos de erosión eólica e hídrica, así como los arrastres mecánicos y se ubicará en una superficie de 651.73 m² y una capacidad máxima de 6,863 toneladas de tepetate. De manera general, el ángulo de reposo natural más recomendable es de 1.5:1, de ser requerido, se harán las obras necesarias para dirigir los escurrimientos y disminuir la erosión. La promovente deberá vigilar adecuadamente el ángulo de reposo.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- Realizar en las distintas fases del proyecto la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto acuática como terrestre;
- Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.

OCTAVO.- El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

NOVENO.- En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia

UNDÉCIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0185/07/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2411-2015.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2015.

HOJA 23 de 23

de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DUODÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOQUINTO.- Notificar a la empresa DON DAVID GOLD MEXICO, S. A. de C.V, la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXAC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

15 FEB 2016

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C.c.p.- Lic. Nereo García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

"Exploración y Explotación Minera Altagracia"
Agencia Municipal San Juan Guegoyache, San
Pedro Totolapan, Tlaxiula Oaxaca.

TVGI/DDRP/GPMP/DO

www.semarnat.gob.mx
Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630